

- a) Los conductores y en su caso los cables de tierra, no presentarán ningún empalme en el vano del cruce.
- b) La altura del punto más bajo de los conductores con respecto a la rasante de la carretera no será inferior a siete metros, aumentándose esta distancia en el caso de que el cruzamiento afecte también a líneas eléctricas o de telecomunicaciones, hasta conseguir que la diferencia de cotas entre conductores de ambas líneas no sea inferior a dos metros.
- c) Los apoyos del vano de cruce se sustentarán con doble zanca metálica o de hormigón armado empotrado en un macizo de hormigón en masa de 1,50 metros de profundidad.
- d) Los conductores se reforzarán con cable fiador de acero galvanizado de 25 mm² de sección mínima, sujeto a aisladores independientes de los de la línea, con ataduras a distancia máxima de 1,50 metros y unido mediante un puente con los conductores de los vanos contiguos.
- e) En los cruces con otras líneas eléctricas se situará por encima la de tensión más elevada. Cuando sean iguales las tensiones de las líneas que hayan de cruzarse cruzará por encima de la existente la que se instale con posterioridad.
- f) En los cruces con líneas de telecomunicación la línea eléctrica ocupará siempre la posición superior.
- g) En los cruces con líneas eléctricas y de telecomunicación la distancia vertical mínima entre los conductores más cercanos de ambas líneas de cruce será de dos metros.
- h) Los apoyos de los vanos de cruce no serán vértices de alineación.

Vigésimo primera.—La altura mínima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto de las edificaciones que cruza será de cinco metros. En lugares perfectamente visibles de los edificios sobre los que pase la línea se fijarán placas que indiquen la necesidad de avisar a la Empresa suministradora de energía eléctrica en caso de incendio, para que suspenda el servicio a la zona afectada antes de emplear el agua para la extinción del fuego.

En los vanos de cruce sobre las edificaciones los hilos no tendrán ningún empalme.

Vigésimo segunda.—Los apoyos serán de pino creosotado, de madera sana bien cuidada, evitándose grietas que puedan perjudicar su buena conservación. Iran empotrados en el terreno 1,50 metros.

Vigésimo tercera.—En todos los cambios de alineación de más de 20° los apoyos se sustentarán con doble zanca metálica sobre un macizo de hormigón en masa.

Vigésimo cuarta.—La altura mínima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto del terreno será de seis metros.

Vigésimo quinta.—En todos los apoyos de la línea se colocarán placas indicadoras de peligro.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 2 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.144.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución.

Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-Delegado de «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión a 15 KV. de Valtorres a Carena y un ramal a Godojos con S. E. T.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre S. E. T. Valtorres y S. E. T. Carenas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. Valtorres.
Final de la línea: S. E. T. Carenas.
Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 100 KVA.; longitud: 764 Km.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 49,48 milímetros cuadrados; separación, un metro. Apoyos: material, madera y hormigón armado; altura media, 9, 10 y 11 metros; separación media, 45 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Líneas eléctricas Valtorres-Carenas a 15 KV., Godojos, a 5 KV.», suscrito en Zaragoza en fecha noviembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don José

Montserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 405.662,67 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 102.032,83 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la correspondiente Orden de otorgamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 4 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—5.147.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Camino de circulación en el puerto de Vinaroz», de la provincia de Castellón.

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 26 de los corrientes, se tomó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Camino de circulación en el puerto de Vinaroz», de la provincia de Castellón, al mejor postor, don Angel Narro Larrea, en la cantidad de un millón treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesetas y dos céntimos (1.032.686,72), que, en relación con el presupuesto de contrata aprobado de 1.292.108,40 pesetas, representa una baja de 259.421,68 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Presidente, Antonio Garelló.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Mejora de la entrada principal al puerto de Gandía», en la provincia de Valencia.

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 26 de los corrientes, se tomó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Mejora de la entrada principal al puerto de Gandía», en la provincia de Valencia, al mejor postor, don Francisco Camps Reus y don Tomás Roca Mon, en la cantidad de un millón sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.060.645,64), que, en relación con el presupuesto de contrata aprobado de 1.071.369,23 pesetas, representa una baja de 10.713,59 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Presidente, Antonio Garelló.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Firme especial en la zona de descarga del muelle pesquero en el puerto de Torrevieja».

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 24 de mayo de 1963, se tomó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Firme especial en la zona de descarga del muelle pesquero en el puerto de Torrevieja», de la provincia de Alicante, al mejor postor, don Julio Mateo

Freixa, en la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil pesetas (765.000), que en relación con el presupuesto de contrata aprobado de 965.537,44 pesetas representa una baja de 200.537,44 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Presidente, Antonio Garely.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Tinglado para la pesca en el puerto de Sada-Fontán».

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 12 de junio de 1963, se tomó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Tinglado para la pesca en el puerto de Sada-Fontán», de la provincia de La Coruña, al único postor, don Manuel Núñez Brandáriz, en la cantidad de quinientas setenta mil pesetas (570.000), que en relación con el presupuesto de contrata aprobado de 570.282,91 pesetas, representa una baja de 282,91 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Presidente, Antonio Garely.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Reparación y acondicionamiento del varadero de Calafiguera (Mahón)».

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 17 de julio de 1963, se tomó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Reparación y acondicionamiento del varadero de Calafiguera (Mahón)», de la provincia de Baleares, al mejor postor, don Vicente Llor Hernández, en la cantidad de setecientos setenta y ocho mil quinientas pesetas (778.500 pesetas), que, en relación con el presupuesto de contrata aprobado de 788.515,85 pesetas, representa una baja de 10.015,85 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Presidente, Antonio Garely.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid», introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de octubre de 1948 fueron aprobados sus Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.653;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.653, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 8 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid», Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social la Unión de Obreros Tullistas», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social la Unión de Obreros Tullistas» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de abril de 1946 fué aprobado el Reglamento de

dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 289;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social la Unión de Obreros Tullistas», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 289, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social la Unión de Obreros Tullistas», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Icoa, S. A.», domiciliada en Bilbao.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Icoa, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los estatutos y reglamentos de las entidades de previsión social señalan la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habra de regirse la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Icoa, S. A.», con domicilio social en Bilbao, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.785.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Icoa, S. A.», Bilbao.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en plaza de la Independencia, número 1 (León), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito, a 33 kilovoltios, con conductores de aluminio de 63 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de los tipos rígido y de cadena en apoyos metálicos. El recorrido, de 6.712 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Matarrosa y su término en Torono (León).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles